



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

Decanato

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ  
Tel. 054-2657-531025 - Interno 7343  
http://www.fica.unsl.edu.ar - decfca@unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 02 de agosto de 2019.

VISTO:

El EXP-USL: 0003996/2019, donde se tramita la asignación de un suplemento por mayor responsabilidad de la **Técnica María Noemí MORALES** correspondiente a una **Categoría 5**, en esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la **Técnica MORALES** revista en un cargo Categoría 7, Efectivo - Agrupamiento Administrativo, con funciones en la Secretaría del Decanato de esta Facultad.

Que la Comisión de Paritarias decidió otorgar el suplemento por mayor responsabilidad (Categoría 7 a Categoría 5) a la mencionada agente; a partir del 01 de julio de 2019, hasta tanto se sustancie el concurso pertinente.

Que el Artículo 17° del Decreto N° 366/06 expresa textualmente: "...todo trabajador no docente podrá desempeñar cualquier tarea en igual o mayor categoría que la que detente, preservando la jerarquía obtenida. En el supuesto de que por razones debidamente fundadas fuere necesario para la mejor marcha de la Institución, el cambio de tareas sólo podrá ser ordenado de acreditarse un proceso de capacitación direccionada o práctica laboral atinente a la nueva tarea a desempeñar. En los casos que la aplicación de este principio de por resultado el ejercicio de una función que cuente con una remuneración mayor de la que tenía en el puesto anterior, recibirá un suplemento salarial acorde a esta diferencia y cambio de responsabilidad por el lapso que desempeñe tal función y sin que ello sienta precedente...".

Que el Artículo 72° del citado Decreto, dice: "Suplemento por mayor responsabilidad Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el artículo 17 del presente convenio colectivo de trabajo. Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad. En ningún caso podrá utilizarse este suplemento para disponer pagos diferenciados donde no existan las circunstancias antes anotadas".

Que Secretaría General tomó la intervención que les compete.

Que la Dirección de Personal elaboró el informe pertinente.

Que el Decanato ordenó su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS  
AGROPECUARIAS**

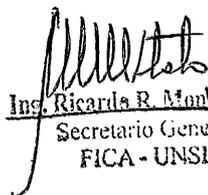
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a la **Técnica María Noemí MORALES (D.N.I. N° 12.625.793)**, el suplemento por mayor responsabilidad, correspondiente a una **Categoría 5**, Efectivo - Agrupamiento Administrativo, con funciones en la Secretaría General de esta Facultad; **a partir del 01 de agosto de 2019 y HASTA LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO PERTINENTE.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

**RESOLUCIÓN D. N° 742/19**

njl mar

  
Ing. Ricardo R. Munsterolo  
Secretario General  
FICA - UNSL

  
Mg. Ing. Oscar Daniel Moran  
Decano  
FICA - UNSL